

## **BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2017 EN CASTILLA-LA MANCHA EN EL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente se convoca el proceso selectivo para la provisión de los puestos de trabajo que a continuación se indican, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha a tenor de lo establecido en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas.

El procedimiento estará regulado por las siguientes bases:

### **1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de estas bases la regulación del proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para tres Proyectos subvencionados que son:

#### **Proyectos:**

1.- “Infraestructuras Hidráulicas y Abastecimiento”.

Categoría	Hombres	Mujeres
Peón de Obras	4	

2.- “Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones, servicios y edificios públicos.

Categoría	Hombres	Mujeres
Peón de Obras	8	

3.- “Trabajo de conservación y mantenimiento del Medioambiente”.

Categoría	Hombres	Mujeres
Peón de Jardinería	9	21

### **2ª. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se realizará a jornada completa por 6 meses (180 días).

El horario de trabajo se adaptará a las condiciones específicas del servicio y de sus necesidades.

Retribuciones económicas: Será de 825,54 euros brutos/mes incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria para todos los puestos.

Los proyectos arriba indicados se desarrollarán en dos fases, haciéndose un único

proceso de selección que se regirá por las presentes bases, debiendo mantener las personas seleccionadas los requisitos trazados en la Orden 28/12/2016 en el momento de la contratación.

Finalizado este proceso de selección de personal, tendrá lugar la primera fase en la que darán comienzo los tres proyectos anteriormente indicados con las siguientes contrataciones:

- Proyecto de “Infraestructuras Hidráulicas y Abastecimiento”, 2 personas
- Proyecto de “Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones, servicios y edificios públicos”, 2 personas
- Proyecto de “Trabajo de conservación y mantenimiento del Medioambiente”, 6 personas.

Posteriormente dará comienzo la segunda fase en la que se contratará al resto de personas seleccionadas (siempre y cuando mantengan las características de la Convocatoria).

### **3ª. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de desempleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas

e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### EXCLUSIONES:

- No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio).
- Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, entendiéndola como las personas que convivan en un mismo domicilio, y sin perjuicio de la comprobación por este Ayuntamiento de la efectiva convivencia de las personas en un mismo domicilio.

#### 4ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Se podrá presentar solicitud, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento, solamente desde el **10 de Mayo de 2017 hasta el 20 de Mayo de 2017** en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A la solicitud se acompañará fotocopia de **toda** la documentación que a continuación se señala.

Esta documentación deberá ser presentada por todas las personas que deseen acceder a esta convocatoria, sea cual sea, su modo de acceso.

La documentación que se presente en otro idioma deberá ir acompañada de la traducción, realizada por el órgano competente, para que pueda ser tenida en cuenta.

A) Documentación:

- Fotocopia del DNI o del NIE en su caso
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral que se encuentren desempleados, en su caso, debidamente sellada y activa.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos, en su caso.
- En caso de ser víctima de violencia de género esta situación se acreditará por los medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297 de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o con la sentencia judicial en firme.
- En caso de que el/la solicitante tenga alguna discapacidad, o tenga a persona a cargo con discapacidad, deberá adjuntar certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que la dictaminó. En caso de tener a familiar dependiente en el núcleo familiar se aportará certificado que acredite esta situación.
- Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del/de la solicitante (según se establece en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
  - Documentación que acredite que el/la solicitante ha agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de protección de esta situación, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar esta situación y **en qué fecha dejó de cobrar**.
  - Si alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación.
  - Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar declaración jurada del/los familiar/es que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que percibe, además de la fotocopia de las tres últimas nóminas. En el caso de miembros de la unidad familiar autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.

- Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, u otro tipo de prestaciones o pensiones deberá aportar certificado del órgano correspondiente en el que se indique la cantidad que percibe acompañada del último recibo bancario o declaración jurada con indicación de la cantidad mensual que percibe acompañada del último recibo bancario.
- Si el solicitante estuviese pagando la hipoteca de su primera vivienda en la que resida de manera habitual, y que en todo caso, será el domicilio de empadronamiento, deberá aportar fotocopia de los tres últimos justificantes de pago de la misma o documento válido que lo acredite.
- Si el solicitante estuviese pagando un alquiler de la vivienda en la que resida de manera habitual, y que en todo caso, será el domicilio de empadronamiento, deberá aportar fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia de los tres últimos justificantes de pago del mismo.
- Si en la unidad familiar hay menores de 25 años que no trabajen deben acreditarlo mediante su tarjeta como demandante de Empleo o si está estudiando con Certificado que acredite dicha situación.

Serán valoradas las personas que traigan Carta de Presentación facilitada por la Oficina de Empleo de Illescas, puntuándose a cada una de ellas y, posteriormente se baremará a las personas que vengan sin Carta de Presentación, teniendo acceso prioritario los que hayan presentado la referida Carta de Presentación facilitada por la Oficina de Empleo de Illescas, acudiéndose sólo a la segunda lista para completar el número de plazas objeto de la Convocatoria.

## 5ª. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Todas las comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección, serán publicadas en el Tablón de Edictos así como en la página web de este Ayuntamiento ([www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es)), de tal forma que el interesado deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir el candidato como consecuencia de su solicitud de participación en el proceso.

En este sentido, el órgano de selección de candidatos en el plazo de cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación procederá a su apertura y revisión, otorgando un plazo de tres días hábiles para la subsanación de candidaturas.

## 6ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada al menos por cuatro miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente. La Comisión será la encargada de valorar las situaciones justificadas conforme a lo establecido en estas bases, y le será aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesta por al menos:

Presidente: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento.

Dos Vocales: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La Comisión además podrá contar con la asistencia de un asesor experto.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

## 7ª. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección procederá del siguiente modo, y a tenor de lo establecido en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que regula las bases para la concesión de subvenciones para el empleo de las personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el Artículo 6, Apartado 1.c) de la citada Orden.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, establecidos en el Apartado 6, punto 2 de la citada Orden.

La baremación para todos los puestos será la siguiente:

- Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI, (considerando como unidad familiar la pareja/padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años ..... 15 puntos.

- Personas pertenecientes a familias monoparentales en las que ningún miembro de la unidad familiar está empleado.....12 puntos.

- Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado, **pero alguno de ellos cobra** (prestación, subsidio o RAI, etc.) aplicándose los siguientes puntos dependiendo de:

- Si Cobra Prestación por desempleo (prestación contributiva “el paro”; subsidio por desempleo; ayuda extraordinaria después del subsidio por desempleo):

- Si es 1 miembro el que cobra..... 8 puntos
- Si son dos miembros los que cobran..... 2 puntos
- Si son tres o más.....1 punto

- Si Cobra Subsidio (subsidio por insuficiencia de cotización; la ayuda familiar; el subsidio para mayores de 45 años; el subsidio para mayores de 55 años; el subsidio para emigrantes retornados; el subsidio para liberados de prisión; el subsidio por revisión de una incapacidad; subsidio por renta agraria).

- Si es 1 miembro el que cobra..... 10 puntos
- Si son dos miembros los que cobran..... 3 puntos
- Si son tres o más..... 1 punto

- Por tener el solicitante una minusvalía reconocida de al menos el 33%..... 3 puntos

- Por cada hijo/a a cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%..... 2 puntos.

- Por tener en la unidad familiar una persona dependiente y además, todos los miembros en edad laboral desempleados..... 1 punto.

- Por cada hijo/a menor a 25 años que no trabaje (con demanda de empleo o certificado de estar cursando estudios ..... 3 punto/hijo-a (max.9 puntos)

- Para el cálculo de las responsabilidades familiares del solicitante en relación con su situación socioeconómica, la Comisión de Selección baremará el resultado obtenido al aplicar lo establecido en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social<sup>1</sup>, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/15 de 30 de octubre en atención al siguiente baremo:

- . Del 75% al 70% del SMI..... 0,5 puntos
- . Del 69% al 65% del SMI..... 1 punto
- . Del 64% al 60% del SMI..... 2 puntos
- . Del 59% al 55% del SMI..... 3 puntos
- . Del 54% al 50% del SMI..... 4 puntos
- . Del 49% al 45% del SMI..... 5 puntos
- . Del 44% al 40% del SMI..... 6 puntos
- . Del 39% al 35% del SMI..... 7 puntos
- . Del 34% al 30% del SMI..... 8 puntos

- . Del 29% al 25% del SMI..... 9 puntos
- . Menos del 25% del SMI..... 10 puntos
- . Sin ingresos en la unidad familiar..... 12 puntos
  
- .  
  
- Para aquellos que según lo establecido en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 20 de Junio, tengan responsabilidades familiares, por cada una de las cargas ..... 0,5 puntos (0,7 puntos si estas personas tienen alguna discapacidad reconocida)
  
- Por tener el solicitante el gasto mensual del pago de su primera vivienda, residencia habitual de la unidad familiar y siendo esta la dirección de empadronamiento (hipoteca o alquiler) ..... 1 punto.

En caso de empate, se desempatará teniendo en cuenta que tendrá preferencia la mujer respecto al hombre, y si sigue habiendo empate tendrá preferencia el de mayor edad.

El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

<sup>1</sup> Se entenderá por responsabilidades familiares tener al cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos cuando la renta de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

## **8ª. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La Comisión de Selección formulará la propuesta de contratación y la elevará al Alcalde, que procederá a la contratación de los candidatos.

## **9ª. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la citada Orden, son obligaciones de las personas participantes, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **10ª. REGULACIÓN DE RENUNCIAS.**

Las personas que, seleccionadas para su contratación sean llamadas, podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables de esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que sea justificable para la Comisión.

Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada, al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de nuevos llamamientos durante los doce meses siguientes a dicha renuncia.

## **11ª. INCIDENCIAS.**

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos de selección, en todo aquello no previsto en estas Bases.

## **12ª. NORMATIVA APLICABLE.**

Será de aplicación en este procedimiento, la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 213/2015 de 27 de Octubre, y la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **13ª. RECURSOS.**

La Convocatoria, estas bases y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Añover de Tajo, a 8 de Mayo de 2017

Alberto Rodríguez Parra  
Alcalde-Presidente



**Castilla-La Mancha**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Diputación Provincial de Toledo.

**Ayuntamiento de Añover de Tajo**

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279